



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día miércoles once de marzo de dos mil veinte, se reunieron los Magistrados al Pleno, en la sede del Tribunal Superior Agrario, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, al desahogo del siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia**
- II. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 43 de fecha 2 de marzo de 2020.**
- III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno.**
 - a) Acuerdos sobre juicios de amparo

I. Lista de asistencia

El Licenciado Enrique Iglesias Ramos, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por el Magistrado Presidente Licenciado Luis Ángel López Escutia, las Magistradas Numerarias Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara y Maestra Concepción María del Rocío Balderas Fernández, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

II. Autorización de acta jurisdiccional

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 43 de fecha dos de marzo de dos mil veinte, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

Presentación de demandas

1.- Recurso de Revisión número 638/2019-47; C.A.D. 102/2020, Municipio de Santiago Miahuatlán; Estado de Puebla; nulidad de resolución presidencial.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la Ley de la Materia.

2.- Juicio agrario número 5/2012; C.A.D. 103/2020, Municipio de Puerto Peñasco; Estado de Sonora; nuevo centro de población ejidal.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la Ley de la Materia.

3.- Recurso de revisión número 518/2019-21; C.A.D. 104/2020, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Estado de Oaxaca; restitución y otra.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede, sin garantía, la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada, que revocó la de primera instancia, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

4.- Recurso de revisión número 453/2018-44; C.A.D. 105/2020, Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo; nulidad y restitución.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la Ley de la Materia.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

5.- Juicio Agrario número 959/92; C.A.D. 106/2020, Municipio de San Dimas, Estado de Durango; segunda ampliación de ejido.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la Ley de la Materia.

6.- Recurso de revisión número 697/2019-49; C.A.D. 107/2020, Municipio de Yautepec, Estado de Morelos; nulidad de resolución emitida por autoridad agraria.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la Ley de la Materia.

7.- Recurso de revisión número 368/2019-5; C.A.D. 108/2020, Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua; nulidad de actos y documentos.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la Ley de la Materia.

8.- Recurso de revisión número 593/2019-15; C.A.D. 109/2020; Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; exclusión y restitución.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no solicita la suspensión del acto reclamado, no obstante, procede conceder de oficio y sin garantía dicha medida cautelar, toda vez que la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, tiene como efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios al quejoso.

9.- Recurso de revisión número 592/2019-15; C.A.D. 110/2020; Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; nulidad.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no solicita la suspensión del acto reclamado, no obstante, procede conceder de oficio y sin garantía dicha medida cautelar, toda vez que la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, tiene como efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios al quejoso.

10.- Recurso de revisión número 592/2019-15; C.A.D. 111/2020; Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; nulidad.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no solicita la suspensión del acto reclamado, no obstante, procede conceder de oficio y sin garantía dicha medida cautelar, toda vez que la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, tiene como efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios al quejoso.

No habiendo otro asunto que tratar, el Magistrado Presidente declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, firman el Magistrado Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS